

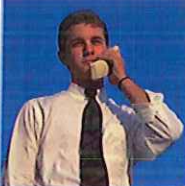
*NORMAS PARA  
EL RECIBO Y REFERIDO DE  
QUERELLAS*

*POR POSIBLES ACTOS DE  
CORRUPCION O  
CONDUCTA ANTI ETICA  
EN*

*GUARDIA NACIONAL DE  
PUERTO RICO*



**(787) 731-3650**  
[querellas@gnpr.pr.gov](mailto:querellas@gnpr.pr.gov)  
28 de junio de 2013





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

Programa de Prevención - Anticorrupción

**NORMAS PARA EL RECIBO Y REFERIDO DE QUERELLAS POR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN O CONDUCTA ANTI-ÉTICA EN LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO**

La Guardia Nacional de Puerto Rico, en adelante GNPR, está comprometida a combatir los posibles actos de corrupción a la vez que promueve los valores éticos de nuestros(as) funcionarios(as) y a mantener una administración con altos estándares de eficiencia y manejo adecuado de sus recursos. Por lo tanto, todos los funcionarios y empleados tienen la responsabilidad de presentar una querrela al Oficial de Querellas designado por el Ayudante General cuando tenga conocimiento del mal uso de propiedad o fondos y conducta anti-etica en la GNPR.

El notificar directamente al Oficial de querellas designado garantiza:

- Consistencia en el manejo de la Información
- Una investigación adecuada, objetiva e independiente
- Protección a los compañeros y a los intereses de la GNPR

Por ello, hemos adoptado una política anticorrupción enfocada y dirigida a la prevención, detección e investigación de actos constitutivos de corrupción en cualquiera de sus manifestaciones. A tales fines se establecen las siguientes normas:

**I. DEFINICIONES** - Para propósitos de estas Normas se definen los siguientes términos:

Ayudante General:

Ayudante General de Puerto Rico

Conducta antiética:

Significa todo comportamiento que se aparta de las normas generalmente aceptadas o requeridas respecto a determinado asunto, o que pone o pudiera poner en riesgo la legitimidad del acto realizado

Contratista:

Toda persona, natural o jurídica, sus representantes o empleados, que mantenga una relación contractual con la GNPR, incluyendo el personal por contrato de servicios misceláneos y los que laboren bajo contratos profesionales y consultivos.

Oficial de Querellas:	Persona responsable de recibir y orientar a la persona querellante, y de realizar las demás funciones que se describen en estas Normas.
División Legal:	Unidad de apoyo que interviene en el proceso relacionado con la radicación de una querrela de alegada conducta de corrupción o conducta anti ética.
Funcionario o empleado:	Toda persona que ocupa un cargo o puesto de la GNPR, incluyendo empleados regulares, de confianza, irregulares, transitorios, probatorios y candidato a empleo preseleccionados.
GNPR:	Guardia Nacional de Puerto Rico
Patrono:	La Guardia Nacional de Puerto Rico
Queja:	Reclamación verbal o escrita no juramentada contra un funcionario, empleado, contratista o visitante de la GNPR como consecuencia de una alegada conducta de corrupción o conducta anti ética.
Querrela:	Reclamación juramentada de un empleado, funcionario, contratista o visitante de la GNPR, la cual indica que conoce de alegada conducta de corrupción o conducta anti ética.
Querrellado:	Persona contra el cual se querrela
Querellante:	Persona que somete la querrela.
Represalia:	Cuando el patrono despide, suspende o impone condiciones de trabajo más onerosas o discrimina en cualquier forma porque el funcionario o empleado se ha querrellado o ha prestado testimonio en alguna querrela, reclamación o procedimiento administrativo.
Visitante:	Toda persona que no es funcionario, empleado o contratista de la Agencia, según definido por este Reglamento, que acude a la GNPR a realizar alguna gestión.

## II. QUERELLAS

### a. PRESENTACIÓN

Cualquier persona, funcionario(a) o empleado(a) de la Guardia Nacional de Puerto Rico, que tenga información o sospecha sobre la posibilidad del mal uso de fondos o propiedad pública o conducta antitética por parte de otros(as) funcionarios(as) o empleado(s) de la Agencia, podrá presentar una querrela al Oficial de Querellas.

La querrela podrá someterse por las siguientes formas:

- Teléfono: (787) 731-3650
- Correo electrónico: [querellas@gnpr.pr.gov](mailto:querellas@gnpr.pr.gov)

Dada la naturaleza pública del Internet y que la información que usted nos provea podría ser examinada durante su transmisión por personas ajenas, no garantizamos la total confidencialidad de la persona que presente la querrela.

### b. BASES PARA LAS QUERELLAS

Las querellas deben ser sobre asuntos relacionados con el mal uso de fondos o propiedad pública o conducta anti-ética. Estas deben estar basadas en hechos concretos que reflejen la posible violación de leyes o reglamentos por parte de nuestros(as) funcionarios(as) de la GNPR. Las querellas no deben tratar o estar basadas en conflictos personales, político-partidista, obrero-patronales u otros asuntos que estén fuera de la jurisdicción de nuestra Agencia. Algunos ejemplos de actuaciones que deben ser objeto de querrela son los siguientes:

- ✓ Violación a las Leyes, Reglamentos y Normas aplicables a la GNPR
- ✓ Daño o descuido de propiedad mueble o inmueble de la GNPR
- ✓ Apropiación o Malversación de fondos públicos.
- ✓ Compras ilegales de materiales o equipo.
- ✓ Irregularidades en las subastas
- ✓ Intervención indebida en los procesos de compras
- ✓ Contratos que sean onerosos al erario o que no se hayan celebrado conforme a las leyes y reglamentos
- ✓ Empleados(as) que firman su asistencia y reciben sus salarios sin trabajar (empleados(as) fantasmas)
- ✓ Uso indebido de equipo y de personal de la GNPR para fines privados

- ✓ Conducta anti-ética
- ✓ Conflicto de Intereses.
- ✓ Hostigamiento Sexual
- ✓ Discrimen
- ✓ Nepotismo
- ✓ Violencia en Áreas de Trabajo
- ✓ Divulgación de Información Confidencial
- ✓ Otras

### c. CONTENIDO

La información mínima que se debe tener al momento de radicar una querrella es la siguiente:

- ✓ Nombre del funcionario(a), empleado(a) o contratista de la GNPR contra quien se hacen las imputaciones.
- ✓ Departamento, programa u oficina donde labora dicho funcionario(a), empleado(a) o contratista de la GNPR.
- ✓ Detalle de hechos o circunstancias que motivan la querrella o queja.
- ✓ Lugar y fecha donde ocurrieron los alegados hechos.
- ✓ Manera y forma en que obtuvo conocimiento de los hechos.
- ✓ Evidencia documental o testifical sobre los hechos.
- ✓ Nombre de personas que tengan conocimiento adicional de los hechos.

### d. PROCEDIMIENTO

El Oficial de Querellas de la GNPR recibirá y asignará un número de control a cada querrella. Para ello, utilizará el Formulario de Querrella. Una vez recibida la querrella, el Oficial de Querellas realizará una investigación adecuada y objetiva dirigida a hacer recomendaciones en cuanto al caso. Podrá a su vez referir el caso a un Oficial designado a la Investigación.

El Ayudante General, por recomendación del Oficial de Querellas, podrá imponer las sanciones aplicables conforme a la reglamentación interna vigente y la violación cometida. Dependiendo de la naturaleza y magnitud del acto anti-ético y de corrupción, se determinará si el caso debe ser referido a otras entidades del Gobierno como la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, el Departamento de Hacienda o cualquiera otra que tenga jurisdicción sobre el asunto.

### III. CONFIDENCIALIDAD

Las leyes Núm. 426 del 7 de noviembre de 2000 y Núm. 14 del 11 de abril de 2001, protegen los derechos de empleados(as) y funcionarios(as) públicos denunciantes, querellantes o testigos de alegados actos constitutivos de corrupción. La información que se reciba será de carácter confidencial. Esta información sólo se revelará al Ayudante General o su representante autorizado para llevar a cabo la investigación. En efecto, de referirse el asunto a algún(a) Oficial designado a la Investigación, este referido será de conocimiento exclusivo para dicho(a) funcionario

Es nuestro deber ministerial como servidores (as) públicos(as) el promover y trabajar con el firme propósito para lograr una sana administración de la propiedad y los fondos públicos; de observar conducta impropia que pueda constituir corrupción o violación a la Ley de Ética Gubernamental es nuestra responsabilidad informar tales hechos e identificar al (a la) funcionario (a) o empleado (o) que está incurriendo en la misma.

Recomendamos seriedad, prudencia y responsabilidad al denunciar algún acto o conducta que se sospeche constituye corrupción o sea anti ético. Por lo tanto, exhortamos al denunciante a que no utilice este procedimiento con una clara intención de hacer daño, con declaraciones falsas, infundadas, frívolas o mal intencionadas.


### IV. APLICABILIDAD:

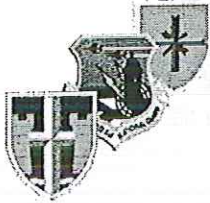
Esta Norma aplica a toda persona que ocupa un cargo o puesto de la GNPR, incluyendo empleados regulares, de confianza, irregulares, transitorios, probatorios y candidato a empleo preseleccionados.

### V. VIGENCIA:

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de junio de 2013.

Será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos y el Oficial de Querellas notificar con copia de esta Norma a todo el personal de la Guardia Nacional de Puerto Rico y sus organismos adscritos.

  
Juan J. Medina-Lamela  
General de Brigada (PR), GNPR  
Ayudante General



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

FORMULARIO DE QUERRELLA SOBRE POSIBLES ACTOS CONSTITUTIVOS DE CORRUPCION  
O CONDUCTA ANTI ETICA

Fecha: \_\_\_\_\_ Número de control: \_\_\_\_\_

Nombre (opcional): \_\_\_\_\_

Dirección postal (opcional):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Dirección residencial (opcional):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Teléfono (opcional): \_\_\_\_\_

Funcionario(a) o empleado(a) contra el cual se querrela: (querellado(a)):  
\_\_\_\_\_

Departamento, programa u oficina:  
\_\_\_\_\_

DESCRIPCION DE LOS HECHOS: (En lo posible, brindar la más completa información, incluyendo lugar y fecha de los hechos, forma en que usted obtuvo conocimiento de los hechos, etc.)  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**EVIDENCIA DOCUMENTAL O TESTIFICAL: (Especificar documentos que sustenten la información brindada y/o nombres de personas que tengan información adicional sobre los hechos)**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**En caso de ser necesario, ¿está usted dispuesto a cooperar y/o suministrar información adicional?**

Si  No

**En caso de ser necesario, ¿autoriza usted que se revele su nombre para propósitos investigativos?**

Si  No





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**PUERTO RICO**

Guardia Nacional de  
Puerto Rico

Hon. Alejandro Garcia-Padilla  
Gobernador

Juan J. Medina Lamela  
General de Brigada (PR), GNPR  
Ayudante General

## **NORMAS PARA EL RECIBO Y REFERIDO DE QUERELLAS POR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCION O CONDUCTA ANTI ETICA EN LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO**

### **ENMIENDA I**

Procedo a enmendar la Sección II, inciso A de las Normas para el Recibo y Referido de Querellas por Posibles Actos de Corrupción o Conducta Anti Ética en la Guardia Nacional de Puerto Rico del 28 de junio de 2013, para que lea:

#### **II. QUERELLAS**

##### **a. PRESENTACIÓN**

Cualquier persona, funcionario(a) o empleado(a) de la Guardia Nacional de Puerto Rico, que tenga información o sospecha sobre la posibilidad del mal uso de fondos o propiedad pública o conducta antitética por parte de otros(as) funcionarios(as) o empleado(s) de la Agencia, podrá presentar una querella al Oficial de Querellas.

La querella podrá someterse por las siguientes formas:

- Teléfono: (787) 731-3650
- Correo electrónico: [querellas@gnpr.pr.gov](mailto:querellas@gnpr.pr.gov)

Dada la naturaleza pública del Internet y que la información que usted nos provea podría ser examinada durante su transmisión por personas ajenas, no garantizamos la total confidencialidad de la persona que presente la querella.

Efectivo hoy 21 de octubre de 2013.

  
Juan J. Medina-Lamela  
General de Brigada (PR), GNPR  
Ayudante General

Calle #100 General Esteves  
San Juan Puerto Rico 00901  
Tel: 787-289-1400 Fax 787-723-6360  
[www.gnpr.pr.gov](http://www.gnpr.pr.gov)

“Nuestros Soldados, Nuestra Familia, Nuestra Guardia”





**ENMIENDA NÚMERO DOS (2)**  
**NORMAS PARA EL RECIBO Y REFERIDO DE QUERELLAS POR POSIBLES ACTOS DE**  
**CORRUPCION O CONDUCTA ANTI ETICA EN LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO**  
**DEL 28 DE JUNIO DE 2013**

Se enmienda la Sección II, inciso A de las Normas para el Recibo y Referido de Querellas por Posibles Actos de Corrupción o Conducta Anti Ética en la Guardia Nacional de Puerto Rico del 28 de junio de 2013,

**II. QUERELLAS**

**a. PRESENTACION**

Cualquier persona, funcionario(a) o empleado(a) de la Guardia Nacional de Puerto Rico, que tenga información o sospecha sobre la posibilidad del mal uso de fondos o propiedad pública o conducta anti ética por parte de otros(as) funcionarios(as) o empleado(s) de la Agencia, podrá presentar una querella al Oficial de Querellas.

La querella podrá someterse por las siguientes formas:

- Teléfono: (787) 731-3650
- Calle #100 General Esteves San Juan, Puerto Rico 00901

Se eliminó el correo electrónico para garantizar confidencialidad. Los demás artículos o incisos permanecerán inalterados.

En San Juan, Puerto Rico a 29 de junio de 2015.

Aprobado por:

Marta Carcana Cruz  
Coronel, Guardia Nacional  
De Puerto Rico  
Ayudante General

